



# Asamblea General

Distr. general  
15 de septiembre de 2011  
Español  
Original: árabe/español/inglés/  
ruso

**Sexagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 98 s) del programa provisional\*  
**Desarme general y completo**

## Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

### Informe del Secretario General

**Adición\*\***

### Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas de los Estados Miembros.....	2
Cuba .....	2
Hungría.....	3
India .....	6
Kazajstán .....	8
Líbano .....	8
México .....	9
Portugal .....	12

\* A/66/150.

\*\* La información que figura en la adición se recibió con posterioridad a la presentación del informe principal.



## II. Respuestas de los Estados Miembros

### Cuba

[Original: español]  
[7 de junio de 2011]

Cuba reitera su posición de principios en relación con el terrorismo internacional y condena todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera, y por quienquiera los cometa, y cualesquiera sean sus motivaciones, y reitera la condena irrenunciable contra todos aquellos actos o acciones, independientemente de quienes sean sus promotores o ejecutores, que tengan por objeto alentar, apoyar, financiar o encubrir cualquier acto, método o práctica terrorista.

Es oportuno señalar que Cuba participa en los 13 convenios y protocolos internacionales existentes en materia de terrorismo. La participación está respaldada por la aplicación en el país de un conjunto de regulaciones, leyes y normas nacionales que, junto con las instituciones pertinentes, hacen posible el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos y ejecutan la decisión soberana del pueblo cubano de luchar decididamente por la eliminación total de todas las armas de exterminio en masa.

Cuba reitera que no posee, ni tiene intención de poseer, armas de exterminio en masa, ni éstas forman parte de nuestra estrategia de defensa nacional. Cuba cuenta con un sistema eficaz, predecible y confiable para la aplicación a nivel nacional de sus obligaciones internacionales como Estado parte en la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, la Convención sobre las armas químicas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco). Como parte de estos compromisos, Cuba es miembro de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.

Los documentos informativos presentados por Cuba en el marco de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y la Convención sobre las armas químicas, o los informes requeridos por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004) son de fácil acceso en Internet a través del sitio web de las Naciones Unidas.

Cuba reitera la denuncia de que en el territorio cubano de Guantánamo se encuentra ubicada, en contra de la voluntad del pueblo y el Gobierno cubanos, una base naval de los Estados Unidos de América, en cuya porción el Estado cubano no ejerce la jurisdicción que le corresponde. Cuba desconoce si los Estados Unidos de América ha instalado, posee, mantiene o tiene la intención de instalar material nuclear o, incluso, armas nucleares, en ese territorio ilegalmente ocupado. Por lo tanto, Cuba no asume responsabilidad alguna respecto de dicho territorio a los efectos de los convenios internacionales.

Cuba insiste en la necesidad de eliminar totalmente las armas de exterminio en masa, como la única forma plenamente eficaz para evitar su uso, al considerar que ninguna medida para evitar la ocurrencia de actos terroristas con armas de

exterminio en masa podrá ser suficiente y efectiva en tanto exista ese tipo de armamentos.

Los gobiernos de los Estados Unidos de América y de otras potencias nucleares se oponen a la negociación inmediata de la eliminación total de las armas nucleares. Cuba está dispuesta a iniciar sin demora esas negociaciones, y así lo han expresado sus representantes en capacidad nacional o en el contexto del Movimiento de Países No Alineados o del denominado Grupo de los 21 en la Conferencia de Desarme.

Cuba ha sido víctima del terrorismo de Estado desde el mismo triunfo de la Revolución cubana, en 1959, con el fin de destruir el orden político y social que ha decidido libremente el pueblo cubano en pleno ejercicio de su derecho a la autodeterminación. En tales intentos, el territorio de los Estados Unidos de América ha sido utilizado de forma sistemática y permanente para financiar actos terroristas contra Cuba, organizar acciones de este carácter y entrenar a aquellos que las llevan a cabo.

Connotados terroristas como Luis Posada Carriles, responsable de la voladura en pleno vuelo de un avión de la línea Cubana de Aviación, donde perecieron las 73 personas a bordo, en 1976, y de los actos terroristas con bombas en hoteles en Cuba, en 1997, se pasean libremente en ciudades estadounidenses, mientras permanecen en prisión en ese país cinco luchadores cubanos contra el terrorismo que, precisamente, buscaban proteger al pueblo cubano de las acciones de aquellos asesinos.

El Gobierno de la República de Cuba ha entregado abundante información sobre estos temas, de manera reiterada, al Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, sin haber recibido nunca respuesta a sus reclamos.

Cuba insiste en que todos los actos y acciones terroristas afectan la vida, la salud, los bienes y la seguridad de personas inocentes, violan la soberanía y la integridad territorial de los Estados, ponen en peligro el funcionamiento y la estabilidad de las instituciones nacionales, causan graves daños a la infraestructura productiva y a la actividad económica de los Estados y acentúan la desestabilización de la situación internacional, creando nuevos focos de tensión y provocando, en ocasiones, conflictos internacionales.

Cuba aboga por una cooperación internacional verdaderamente eficaz, que permita prevenir y combatir todos los actos de terrorismo, basada en un marco de legitimidad internacional, en el respeto irrestricto a los principios del derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

## **Hungría**

[Original: inglés]  
[26 de agosto de 2011]

Hungría desea subrayar la importancia de contar con una legislación nacional eficaz para luchar contra el terrorismo internacional y evitar que los terroristas adquieran armas, incluidas las armas de destrucción en masa.

En su calidad de Estado miembro de la Unión Europea, Hungría aplica el reglamento núm. 428/2009 del Consejo Europeo, que establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso. En la legislación nacional, el decreto gubernamental núm. 13/2011, sobre el comercio internacional de productos de doble uso, aplica y complementa el reglamento del Consejo y endurece los controles en ámbitos de particular importancia, como las transferencias intangibles de tecnología, y otras sanciones aplicables a las infracciones.

En consonancia con esas medidas y de conformidad con el Código Penal de Hungría, toda persona que, con fines relacionados con el terrorismo, cometa un crimen violento o un delito que ponga en peligro a la población o que entrañe el uso de un arma podrá ser condenada a una pena de prisión de entre 10 y 20 años, o a cadena perpetua. En cuanto al uso de armas de destrucción en masa, el Código Penal de Hungría prohíbe los siguientes actos:

- El uso indebido de artículos y servicios militares, y de productos y tecnología de doble uso (apartados 1) a 3) del artículo 263/B)
- El uso indebido de materiales radiactivos (apartados 1) a 3) del artículo 264)
- El uso indebido de las armas prohibidas por tratados internacionales (apartados 1) a 3) del artículo 264/C).

En relación con la adquisición de armas de destrucción en masa, no hay datos que pudieran llevar a concluir que en Hungría haya grupos o individuos extremistas dispuestos a perpetrar o planear actos terroristas.

El 1 de septiembre de 2010 se constituyó el Centro Húngaro de Lucha contra el Terrorismo, entidad nacional bajo la supervisión directa del Ministerio del Interior. De conformidad con la legislación correspondiente (Ley XXXIV de 1994, sobre la Policía), el Centro se encarga de la labor de inteligencia orientada a combatir contra las organizaciones terroristas que desarrollen sus actividades en territorio húngaro, evitar que cometan delitos e impedir que cualesquiera organizaciones o individuos apoyen con fondos o por otros medios a esas organizaciones terroristas. El Centro evita, detecta e intercepta actos terroristas y otras actividades delictivas conexas.

La función que desempeñaron las autoridades aduaneras de todo el mundo en los primeros años del siglo XXI con miras a establecer un espacio común de paz, seguridad y estabilidad en la región euroatlántica es de capital importancia. En este sentido, la vocación de servicio de la Administración Aduanera y Tributaria Nacional de Hungría se complementa con una aplicación estricta de la ley con el fin de abordar cumplidamente el problema. Las autoridades de aduanas tienen la preparación necesaria para unir sus fuerzas con otras entidades, tanto nacionales como extranjeras, y hacer frente a las amenazas que plantea el terrorismo internacional. En Hungría, las autoridades aduaneras han adoptado un enfoque múltiple:

- Las medidas orientadas a neutralizar los riesgos derivados de la proliferación mundial de armas de destrucción en masa, sus medios vectores y las tecnologías utilizadas para fabricar dichas armas se fundamentan en la aplicación de estrictos regímenes de control centrados en el comercio internacional de armas y productos de doble uso. Del lado administrativo, la

Oficina Húngara de Autorizaciones Comerciales concede las autorizaciones para el transporte internacional de esos productos, que está sometido al control de la autoridad de aduanas y, por lo tanto, requiere la cooperación diaria de los organismos pertinentes. Cuando se detectan irregularidades de cualquier tipo, la instancia autorizadora o controladora adopta las medidas pertinentes de inmediato. Esas medidas pueden conllevar la imputación de cargos penales.

- En las directrices de procedimiento interno de las autoridades de aduanas se establece la aplicación de controles minuciosos a las mercancías y los pasajeros que salen de Hungría con destino a países sospechosos de mantener vínculos con organizaciones terroristas. Esos países son el Afganistán, Cuba, el Irán (República Islámica del), el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, y el Sudán.
- También se adoptan medidas de control de efectivo para impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Las personas físicas que entran o salen de la Unión Europea portando más de 10.000 euros en efectivo tienen obligación de declarar esos montos ante las autoridades nacionales competentes. En Hungría, esa función la desempeñan las autoridades aduaneras, motivo por el cual los funcionarios de aduanas participan como miembros permanentes en el grupo de trabajo sobre control de efectivo que opera bajo los auspicios de la Comisión Europea.

**Opiniones de Hungría sobre otras medidas pertinentes, incluidas las medidas nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición de armas de destrucción en masa por terroristas**

Las medidas nacionales deben centrarse en:

1. Aumentar la eficacia de las medidas orientadas a prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa.

Las iniciativas de no proliferación tienen como finalidad establecer un sistema de cooperación entre los Estados para impedir la difusión horizontal de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, que comprende la prevención, detección y respuesta (disuasión e interdicción) contra:

- a) El desvío abierto y encubierto de materiales nucleares y radiactivos, incluidos programas informáticos y tecnología utilizados en las armas de destrucción en masa;
- b) El funcionamiento encubierto de instalaciones o sus procesos tecnológicos y equipo;
- c) Procesos encubiertos destinados a producir materiales nucleares y radiactivos y la utilización sin licencia de equipos en las instalaciones, y durante la aplicación, almacenamiento y transporte de materiales nucleares y radiactivos.

Dado que los objetivos de detección y respuesta de las iniciativas de no proliferación quedan cubiertos en su mayor parte por los regímenes internacionales de verificación, las medidas nacionales deben centrarse más bien en la prevención, la disuasión y la prohibición de las actividades ilícitas mediante el fortalecimiento de:

- La contabilidad y el control de los materiales nucleares (salvaguardas)

- La contabilidad y el control de los materiales radiactivos
- El control de la exportación y la importación de productos nucleares de doble uso
- Los servicios de inteligencia y el intercambio internacional de información
- La concesión de licencias (posesión, aplicaciones, paquetes-contenedores, transporte, transporte transfronterizo, licencias de salvaguardias) de productos nucleares
- La ejecución
- Las medidas técnicas (intrínsecas)
- La protección física de productos muy estratégicos (por ejemplo, los nucleares)
- La sensibilización y divulgación entre las partes interesadas para formar alianzas y promover el cumplimiento
- La cooperación interinstitucional y la formación de funcionarios públicos.

2. Dar a conocer la importancia de las evaluaciones de las amenazas en el plano nacional y de la evaluación de la amenaza básica de referencia con fines de protección física, y realizar esas evaluaciones. En el ámbito nacional, esas evaluaciones son de fundamental importancia, ya que determinan la amenaza básica de referencia, que es una descripción de los atributos y características de los potenciales adversarios internos o externos que podrían tratar de cometer atentados. A partir de esa descripción se diseña y evalúa un sistema de protección física de las instalaciones nucleares o de otros materiales radiactivos o conexos.

3. Aplicar un sistema robusto de salvaguardias a nivel estatal para la transferencia de materiales nucleares y materiales nucleares de doble uso con el fin de:

- Ratificar y aplicar el Acuerdo de salvaguardias amplias así como el Protocolo Adicional (para lograr la adhesión universal a esos acuerdos en el ámbito internacional) y facilitar su aplicación
- Promover nuevas instalaciones con “salvaguardias por diseño” en la era del renacimiento nuclear.

4. Actuar con transparencia ante las organizaciones internacionales facilitando voluntariamente la información pertinente cuando el fundamento jurídico no exista o esté en preparación, sobre todo en el ámbito de las actividades vinculadas con materiales nucleares de doble uso.

## **India**

[Original: inglés]  
[1 de septiembre de 2011]

1. En su resolución 65/62, titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, la Asamblea General destacó la preocupación de la comunidad internacional por el terrorismo vinculado a las armas

de destrucción en masa y exhortó a todos los Estados Miembros a que tomaran medidas para evitar que los terroristas adquirieran ese tipo de armas. La respuesta internacional a esta amenaza debe darse en los ámbitos nacional, multilateral y mundial. La India acoge con beneplácito la aprobación por la Asamblea de la resolución 65/62 sin someterla a votación y apoya la aplicación continua de la resolución.

2. La India reconoce que la proliferación de armas de destrucción en masa y sus vectores es uno de los problemas más graves a los que se enfrenta la comunidad internacional y ha apoyado las iniciativas mundiales para prevenir la proliferación de ese tipo de armas. La India, víctima del terrorismo durante más de tres décadas, tiene pleno conocimiento de los riesgos catastróficos que podría conllevar la transferencia de armas de destrucción en masa a agentes no estatales y terroristas. Las redes clandestinas de proliferación trajeron consigo la inseguridad para todos y no se debe permitir que vuelvan a surgir. La comunidad internacional debe unir sus esfuerzos para eliminar los riesgos que plantean los materiales y las tecnologías estratégicos que caen en manos de terroristas y agentes no estatales. La acción centrada en los agentes no estatales no debe atenuar en modo alguno la responsabilidad que tienen los Estados en la lucha contra el terrorismo y el desmantelamiento de su infraestructura de apoyo o sus vínculos con las armas de destrucción en masa.

3. La India ha tomado medidas de carácter nacional para prohibir el acceso de los terroristas y los agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y participa en iniciativas de cooperación internacional. La India tiene un sistema de control de las exportaciones bien establecido, estricto y eficaz que se basa en leyes, reglamentos y una lista de materiales, equipo y tecnología estratégicos sujetos a controles; esa lista guarda coherencia con las más estrictas normas internacionales. En 2005, con el fin de complementar la legislación vigente, se promulgó la Ley de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores (prohibición de actividades ilícitas). Ese instrumento establece un marco legislativo integrado y general sobre la prohibición de las actividades ilícitas relacionadas con las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales, equipo y tecnologías conexos. En 2010, la India aprobó enmiendas a la Ley de Comercio Exterior de 1992 para reforzar aún más el sistema nacional de control de exportaciones. La India está decidida a mantener un control eficaz de sus exportaciones a nivel nacional y tiene la preparación necesaria para contribuir como miembro de pleno derecho a los regímenes multilaterales de control de exportaciones.

4. La India apoya el incremento de la cooperación internacional para impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, incluso por conducto de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y otros foros pertinentes. La India participa en la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear y en el proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear. La India entiende que el proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear es un medio para establecer marcos pragmáticos y resolutivos, definir puntos de referencia y normas y fomentar la confianza, de modo que la cooperación internacional complemente, pero no sustituya, a las instituciones multilaterales existentes, entre ellas el Organismo Internacional de Energía Atómica. La India considera que la responsabilidad principal de asegurar la seguridad nuclear recae en el ámbito nacional, pero que esa responsabilidad nacional debe ir acompañada de una actitud sensata por parte de los Estados. Todos los Estados

deben observar estrictamente sus obligaciones internacionales. La India está creando un centro mundial de alianzas para la energía nuclear que cooperará con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros asociados extranjeros.

5. La India ha presentado sus informes y actualizaciones al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Un experto indio participó en la labor de ese Comité entre 2007 y 2009. La India también ha expresado su disposición a prestar asistencia a otros países en materia de desarrollo de la capacidad y para el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo. En abril de 2011, la India dio su apoyo a la aprobación de la resolución 1977 (2011) del Consejo de Seguridad, por la que se prorrogaba el mandato del Comité por un período de 10 años.

## **Kazajstán**

[Original: ruso]  
[7 de junio de 2011]

Kazajstán es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y miembro del Grupo de Suministradores Nucleares y del Comité Zangger. Cumple con todas las obligaciones que le incumben en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, incluso las que establece el Protocolo Adicional.

La observancia de todas las medidas de control de las exportaciones contribuye a prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa. La Ley de control de las exportaciones ya está vigente en la República de Kazajstán. Dicha ley establece un marco y un procedimiento para la aplicación de controles de armas, equipo militar, materiales nucleares y no nucleares con características especiales, bienes militares, bienes y tecnologías de doble uso, materias primas, materiales, equipo, tecnologías e información científica y técnica y servicios relacionados con la fabricación y el uso, en interés de la seguridad nacional e internacional y a fin de fortalecer el régimen de no proliferación de las armas de destrucción en masa. El Gobierno de la República de Kazajstán, en virtud de una decisión, ha aprobado una lista de control que guarda coherencia con la lista correspondiente de la Unión Europea tanto en la forma como en el contenido. En la lista figuran los artículos que se incluyen en los regímenes internacionales de control de exportaciones, entre ellos el Grupo de Suministradores Nucleares, el Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Acuerdo de Wassenaar.

## **Líbano**

[Original: árabe]  
[6 de junio de 2011]

El Líbano desea subrayar lo siguiente:

- El Líbano no posee armas de destrucción en masa y cumple las resoluciones de las Naciones Unidas que prohíben el uso o la adquisición de esas armas por elementos terroristas.



- El Líbano ha aprobado leyes y reglamentos que regulan la supervisión de las exportaciones, el tránsito y el movimiento transfronterizo de toda clase de armas, prohíben el tráfico de armas y establecen el procesamiento de los terroristas. La ley libanesa prohíbe también dar refugio a terroristas.
- El Líbano está a favor de incrementar la cooperación entre Estados y ha contribuido a las iniciativas antiterroristas. Ha aprobado estrictas leyes disuasorias relacionadas con la vigilancia y el enjuiciamiento de terroristas.
- El Líbano lucha contra la proliferación de armas de destrucción en masa y contribuye al desarme como contribución al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. El Líbano niega además la legitimidad del uso o la amenaza de uso de esas armas.
- El Líbano condena el terrorismo en todas sus formas y participa en las iniciativas antiterroristas internacionales concertadas y colectivas.
- El Líbano expresa su grave preocupación por la negativa de Israel a cumplir con la legalidad internacional, que pone en riesgo a todos los países de la región.

## México

[Original: español]  
[14 de junio de 2011]

El Gobierno de México se encuentra desarrollando y estableciendo protocolos nacionales e internacionales para el intercambio de información y mejores prácticas sobre la detección de material nuclear especial e isótopos radiactivos.

México se incorporó en febrero de 2010 a la Iniciativa Global para Combatir el Terrorismo Nuclear, adoptando sus ocho principios, y participó en la sesión plenaria que tuvo lugar durante el mes de junio en Abu Dhabi.

Durante 2010, se llevaron a cabo una serie de comités interinstitucionales a fin de llevar a cabo el resguardo de fuentes radiactivas huérfanas, así como el traslado de material radiactivo en coordinación con los organismos encargados de la regulación nuclear.

Se llevaron a cabo trabajos de colaboración entre diferentes Secretarías de Estado a fin de contar con protocolos de actuación para hacer frente al terrorismo en sus diferentes vertientes, dando prioridad al terrorismo donde sean usadas armas de destrucción en masa, luego de la incorporación de México a la Iniciativa Global para Combatir el Terrorismo Nuclear.

Durante la primera sesión del Comité Especializado de Alto Nivel en Materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales del pasado 8 de diciembre de 2010, se acordó el ingreso de nuestro país a los cuatro regímenes internacionales sobre controles nacionales a las exportaciones de armas nucleares, químicas o biológicas y a sus sistemas vectores: el Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Australia, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Régimen de Control de Tecnología de Misiles.

Actualmente se están llevando a cabo reuniones interinstitucionales con el fin de crear un acuerdo que le permita a México regular el tránsito, exportación, transbordo, transferencia y reexportaciones de mercancías, productos, componentes, partes de equipo, tecnología y materiales que puedan contribuir en la producción, distribución, desvío y proliferación de armas de destrucción en masa, para lo cual el Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración General de Aduanas, se encuentra participando activamente dentro de los grupos técnicos de trabajo para el desarrollo de las listas de control.

La Procuraduría General de la República ha desarrollado un grupo con personal especialista en primera respuesta a eventos con agentes químicos de guerra y químicos industriales tóxicos. Es el primer grupo institucional de este tipo que se organiza en el país, y cuenta con personal del gobierno federal y local.

La Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal difundió que cualquier persona física o moral que contrate mercancías catalogadas dentro de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, y la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos deberá documentar ante el concesionario transportista la hoja guía y el manual de operaciones del contenedor de que se trate, independientemente de acreditar la legítima procedencia y destino de las mercancías que se pretende transportar.

Asimismo, se continúa en la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos, incluyéndose el listado de las sustancias que se transportan dentro de la red ferroviaria.

La Administración General de Aduanas realiza en conjunto con el Departamento de Energía del Gobierno de los Estados Unidos un programa medular a través del cual se busca fortalecer las capacidades de los países para disuadir, detectar e interceptar el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos en cruces fronterizos internacionales, incluyendo puertos aéreos, aduanas interiores y otros puertos de entrada/salida, mediante el uso de equipo especializado no intrusivo, capacitación y soporte técnico.

La Administración General de Aduanas se encuentra trabajando actualmente en un programa de revisión que permite identificar y asegurar aquellos materiales radiactivos —declarados o no declarados— que hayan causado abandono y se encuentren en los patios fiscales y fiscalizados de las 49 aduanas del país, y evitar con ello cualquier posibilidad de que grupos o agentes no estatales puedan hacerse de materiales de estas características o causar con ello un incidente.

Dichas medidas de seguridad forman parte de los procedimientos estandarizados establecidos por la comunidad internacional como “mejores prácticas”, las cuales son llevadas a cabo por los países que fungen como sedes de eventos internacionales de alto impacto.

Asimismo, la Administración General de Aduanas durante el año pasado adquirió y desplegó un equipo de inspección no intrusivo que permite agilizar los procesos aduaneros y detectar posibles irregularidades en la mercancía de carga o en el equipaje de pasajeros que pueda indicar la necesidad de una inspección física secundaria más exhaustiva.

En el caso de la tecnología no intrusiva, la Administración General de Aduanas implementa equipos de rayos gamma, de rayos X fijos y móviles y de detección radiológica.

Por otra parte, la Administración General de Aduanas continúa en las negociaciones con gobiernos y entidades extranjeras para la obtención y/o donación de equipos de inspección no intrusiva que permitan incrementar las capacidades de detección de material radiactivo, sustancias químicas y aleaciones de metal.

A fin de que las aduanas se encuentren en posibilidades de exigir la documentación que compruebe el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, el Servicio de Administración Tributaria monitorea en forma permanente las fracciones arancelarias de las mercancías previstas en la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas.

### **Capacitación y creación de capacidades**

México realizó un ejercicio sobre gestión de crisis ante un posible ataque terrorista que incluyera armas biológicas, el cual tuvo lugar durante el mes de octubre de 2010 en el marco de los trabajos con el Comité Interamericano Contra el Terrorismo.

El Departamento de Energía de los Estados Unidos proporcionó capacitación para el personal de la Administración General de Aduanas en un curso de identificación de material de uso dual susceptible de ser utilizado para el desarrollo de armas de destrucción en masa, a través del cual se brindó a los participantes conocimientos especializados y técnicos necesarios para reconocer aquellos componentes estratégicos empleados en el desarrollo de programas armamentistas.

Con motivo de los XVI Juegos Panamericanos, a celebrarse en Guadalajara del 13 al 31 de octubre de 2011, el Comité Especializado de Alto Nivel en Materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales, llevó a cabo durante 2010 actividades de cooperación y coordinación de eventos de capacitación con organismos internacionales entre los que destacan la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Asimismo, realizó esfuerzos de cooperación bilateral con los Estados Unidos, a través de la Oficina Federal de Investigaciones, en materia de seguridad en eventos masivos de alto impacto enfatizando la detección de materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos y en donde han participado diversas dependencias de los tres niveles de gobierno.

Asimismo, México, a través del Grupo de Coordinación para la Atención de Instalaciones Estratégicas, en coordinación con el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, llevó a cabo diferentes talleres de capacitación en materia nuclear entre los cuales destacan el de seguridad física de los materiales e instalaciones nucleares y fuentes radiactivas.

## Portugal

[Original: inglés]  
[15 de julio de 2011]

Portugal evalúa cuidadosamente y de forma individualizada el riesgo que supone la adquisición por terroristas de bienes, servicios y tecnología militares vinculados a las armas de destrucción en masa. Además, Portugal organiza con regularidad actividades de extensión y capacitación relacionadas con el control de las exportaciones.

En el contexto de las actividades del Grupo de Acción Financiera, Portugal participa, en particular, en el desarrollo y la promoción de políticas de ámbito nacional, regional e internacional para la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Por otra parte, Portugal ha expresado asiduamente su reconocimiento ante las iniciativas de la comunidad internacional encaminadas a prevenir la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes ilegítimos y luchar contra el terrorismo. Consecuentemente, Portugal se ha hecho parte en varios instrumentos jurídicos, entre ellos la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (1979), el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (1997) y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999).